

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez de septiembre de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO G.R. No. 11001310302720210035100

Reunidos los requisitos legales, así como los establecidos en los arts. 422, 424 y 431 del CGP, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTIA en favor de FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LTDA., y en contra de CESÁR YESID QUEVEDO CLAVIJO por las siguientes cantidades:

PAGARE No. 004

1.1. Por la suma de **\$249.651.400,00** por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el pagaré, más los INTERESES MORATORIOS causados desde el 4 de agosto de 2021 a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera periódicamente y hasta cuando se verifique su pago.

1.2 Por la suma de **\$89.425.128,00** por concepto de los INTERESES DE PLAZO, dentro del período de causación de 16 de diciembre de 2019 hasta 3 de agosto de 2021, obligación contenida en el pagare base de la acción.

Decretase el embargo y posterior secuestro del bien(s) inmueble(s) hipotecado(s). Oficiase al Registrador de instrumentos públicos correspondiente.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989. Oficiase.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, el envío de la demanda y sus anexos, y esta providencia.

Dese traslado por el término de ley para pagar y excepcionar conforme lo preceptuado en los arts. 431 y 442 del CGP.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como apoderado de la parte actora al profesional en derecho ALVARO YESID ROBLES CÁRDENAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Civil 027 Escritural

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **506ea0f6c2f14ce33660689cbaea338ea4bda6ce26b866da8902a8d5e3703ce2**

Documento generado en 10/09/2021 07:51:25 AM